

Cédulas de habitabilidad.

Emisión del documento garante de las condiciones mínimas de habitabilidad que debe reunir toda vivienda, apartamento, bungalow, hotel, apartahotel y similar en la Comunidad Autónoma de Cantabria para su ocupación como alojamiento de personas, así como la regulación de los procedimientos de control, inspección y sanción en su caso del incumplimiento de dichas condiciones.

Datos generales

Consejería

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Órgano directivo

Direc. General de Vivienda y Arquitectura

Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Materia(s)

Vivienda y Urbanismo

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

- A) En primera ocupación: Certificado final de obra, licencia de primera ocupación municipal, alta de catastro, fotografía y certificado de abtena colectiva (en caso de mas de una vivienda).
B) En segunda ocupación: Escritura pública, nota del registro de la propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

En cualquier momento anterior a la efectiva ocupación de la vivienda.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Registro de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, c/ Alta nº 5, 39008, Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

Impresos

Solicitud cédula habitabilidad alojamiento turístico

[v5_Solicitud_cédula_habitabilidad_alojamiento_turístico.pdf](#)

Solicitud cédula habitabilidad vivienda

[v5_Solicitud_cédula_habitabilidad_vivienda.pdf](#)

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación.

Norma atributiva

Artículo 12.3 del Decreto 31/2009, de 16 de abril, de estructura orgánica de la Consejería.

Órgano que resuelve

Director/a General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Norma atributiva

Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Positivo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de Alzada

Órgano

Consejero/a de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Plazo

1 mes si la resolución es expresa, y en cualquier momento si no lo es.

Normativa

Decreto 141/1991, de 11 de agosto, (BOC 12 de septiembre de 1991) por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y el control de las cédulas de habitabilidad.

null